

INF.FIS.UTF N° 207/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOLIDARIA POPULAR” – SANTA CRUZ
(ASIP)**

La Paz, 19 de agosto de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO QUE NO HAN SIDO DEPOSITADAS EN CUENTAS BANCARIAS.....	4
3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A. Presupuesto Gestión 2019.....	10
B. Caja.....	11
C. Activo Fijo.....	12
D. Incoherencia en la composición del activo fijo con relación a la gestión anterior.....	14
E. Cuentas por pagar.....	15
F. Falta de comprobantes contables, libro diario, libro mayor y documentación de respaldo.....	17
IV. INFORME LEGAL.....	19
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19



INF.FIS.UTF. N° 207/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 19 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” – Santa Cruz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 08 de marzo de 2021 notificó a Jesús Arteaga Melgar, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 08/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo se cumplía el 06 de abril de 2021.

Mediante nota sin número de 05 de abril de 2021, el presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, solicitó prórroga para la entrega de la respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 08/2021 en razón a motivos de salud del personal del área contable que se encuentran con baja médica.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE.UTF. N° 009/2021 de 19 de abril de 2021, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 se conceda el plazo adicional ampliatorio de quince (15) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto, en fecha 20 de abril de 2021, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a Jesús Arteaga Melgar, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo se cumplió el 11 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 10 de mayo de 2021, Roberto Fernández Saucedo, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentó al Tribunal Supremo Electoral el “Informe y documentos” a efectos de subsanar las observaciones al Informe INF.FIS.UTF N° 08/2021; al respecto, dicho documento se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el 09 de julio de 2021, adjuntando los siguientes documentos:

- Relación Nominal de Ingresos de la Gestión 2019 (fojas 25).
- Relación Nominal de Egresos de la Gestión 2019 (fojas 40).

- Informe de Auditoria de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 de la Consultora Group Accounting Aud Legal Zambrana (2 anillados).
- Presentación de POA y Presupuesto de la gestión 2019 (1 anillado).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció que el rubro “Ingresos” expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs199.800,00** correspondientes a la cuenta “Ingresos por Aportes” que corresponde al aporte en efectivo de candidatos y militantes los cuales están respaldados por formularios con la denominación “Comprobante de ingreso” con numeración correlativa que tienen el formato de “Recibos de aportaciones”, sin embargo, **no** adjuntan comprobantes contables, libro mayor ni el libro diario los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, aspecto que es observado en el punto **F** del presente informe.

Al respecto, la observación mencionada contraviene los artículo 39° y 106° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 39° (Registro de aportes): II. “... *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales...*”

Artículo 106 (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo): “*Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancarios, transferencia y otros*”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, instruir a quién corresponda elaborar los respectivos comprobantes contables, libro mayor y libro diario y ajustar el registro de aportaciones, sustituyendo los formularios “comprobantes de ingreso” por “Recibos de aportaciones”.

Los documentos que deberán enviarse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, la agrupación ciudadana departamental, con referencia al punto **2.1** del informe preliminar, únicamente adjuntan una “Relación nominal de Ingresos” anexando formularios denominados “Comprobantes de Ingreso”, documentos que no son suficientes en virtud a que no adjuntan los documentos observados en el Informe Preliminar consistentes en: comprobantes contables, libro mayor ni el libro diario por lo tanto se **mantiene** la observación por **Bs199.800,00**, del numeral **3.1** “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” del presente informe.

3.2. CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO QUE NO HAN SIDO DEPOSITADAS EN CUENTAS BANCARIAS

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció que en el proceso de fiscalización, que el total de **Bs199.800,00** correspondiente a la recaudación por concepto de contribuciones en efectivo de militantes y simpatizantes, se encuentra contabilizado con débito a la cuenta “Caja Moneda Nacional”, por consiguiente el importe que no fue depositado en una Cuenta Corriente bancaria a nombre de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz.

Al respecto, no existe pronunciamiento de la Agrupación Ciudadana Departamental respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, considerando la cuantía del efectivo existente en Caja, aspecto que es observado en el punto **B** del presente informe.

El detalle de las contribuciones en efectivo se presenta en el siguiente cuadro:

Recibo		Nombre del Aportante	N° Cédula Identidad	Importe
N°	Fecha			Bs.
1	6/2/2019	Roberto Fernández	3277540 SC	15.000,00
2		ANULADO		
3	7/2/2019	Hilton Ramírez Jerez	8875598 SC	10.000,00
4	27/2/2019	Inocencio Cruz Castro	4689608 SC	10.000,00
5	3/3/2019	Jesús Fernando Arteaga Melgar	54241877 SC	15.000,00
6	14/3/2019	Romina Suarez Gutierrez	4575852 SC	15.000,00
7	30/3/2019	Robert Rojas Campero	3255467 SC	5.000,00
8		ANULADO		
9	27/4/2019	Denis Luna	3861267 SC	5.000,00

Recibo		Nombre del Aportante	N° Cédula Identidad	Importe
N°	Fecha			Bs.
10	3/5/2019	Turky Eduardo Carbone Ayud	3831566 SC	10.000,00
11	23/5/2019	Brissa Paniagua Cabrera	4090900 SC	10.000,00
12	13/6/2019	Erika Jamine Palma Torres	5825095SC	10.000,00
13	21/6/2019	Carla del Carmen Gómez Saucedo	53259005 SC	5.000,00
14	4/7/2019	Jorge Humberto Colombo Pereira	3866716 SC	5.000,00
15	27/7/2019	Fátima Karina Cuellar Mendoza	5924877 SC	5.000,00
16	8/8/2019	Silvestre Vargas	3861267 SC	5.000,00
17	10/9/2019	Jorge Aníbal Chávez Hurtado	3251295 SC	15.000,00
18	9/10/2019	Juan Silva Padilla	5404195 SC	10.000,00
19	10/10/2019	Nathaniel Villagómez Cuba	4193700 SC	3.000,00
20	14/11/2019	Yony Zeballos Ovando	3277027 SC	15.000,00
21	4/12/2019	Marcelo Alarcón	6324099 SC	10.000,00
22	6/12/2019	Bárbara Lucía Rivero Mauriel	62242085 SC	1.800,00
23	10/12/2019	Juan Carlos Flores Alarcón	3228355 SC	5.000,00
24	19/12/2019	Henry Alex Fernández Hurtado	3169465 SC	15.000,00
Total				199.800,00

El hecho de que los recursos recaudados no hayan sido depositados en una cuenta bancaria, origina el riesgo de que el efectivo percibido sea utilizado en gastos no autorizados o que en su defecto los recursos sean susceptibles de ser sustraídos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, instruir a quién corresponda:
- Justificar las razones de la no apertura de una cuenta bancaria, considerando lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Una vez se perfeccione el trámite de apertura la organización política deberá informar este aspecto al Tribunal Supremo Electoral para los fines de la fiscalización.
 - Describir de manera documental que acciones de control se han establecido al interior de la organización política para el resguardo del efectivo en Caja hasta el momento de perfeccionarse la apertura de una cuenta bancaria.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, la agrupación ciudadana departamental, con referencia al punto **2.2** del Informe Preliminar no realiza ninguna aclaración ni adjunta documentación de respaldo, respecto a la no apertura de una cuenta bancaria, considerando la cuantía del efectivo existente en Caja por **Bs199.800,00**, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.2**. “Contribuciones en efectivo que no han sido depositadas en cuentas bancarias” del presente informe.

3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció en la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2019 la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs15.790,00**, de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo		Descripción	Importe	Documento faltante
N°	Fecha		Bs.	
Gastos de capacitación (material Didáctico)				
1	3/1/2019	Pago a Bárbara Rivero Muriel por capacitación los municipios (material didáctico)	375,00	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya Nombre de la capacitación, lugar y fecha del evento. Contrato de servicio. Planilla firmada por los asistentes a la capacitación
9	1/4/2019		375,00	
17	1/8/2019		375,00	
31	2/12/2019		375,00	
		Total material didáctico	1.500,00	
Gastos de capacitación (papelería)				
2	3/1/2019	Pago a Bárbara Rivero Muriel por capacitación los municipios (papelería)	122,50	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya Nombre de la capacitación, lugar y fecha del evento. Contrato de servicio. Planilla firmada por los asistentes a la capacitación
10	1/4/2019		122,50	
18	1/8/2019		122,50	
32	2/12/2019		122,50	
		Total papelería	490,00	
Gastos de Capacitación (gastos de transporte)				
3	3/1/2019	Pago a Ronald García Saucos por capacitación a municipios (gastos de transporte)	112,50	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya
11	1/4/2019		112,50	

Recibo		Descripción	Importe	Documento faltante
N°	Fecha		Bs.	
19	1/8/2019	Pago a Ronald Garcia Saucedo por capacitación a municipios (gastos de transporte)	112,50	Nombre de la capacitación, lugar y fecha del evento. Contrato de servicio. Planilla firmada por los asistentes a la capacitación
33	2/12/2019		112,50	
		Total transporte	450,00	
Gastos capacitación (gastos logísticos)				
4	3/1/2019	Pago a Bárbara Rivero Mauriel por capacitaciones a municipios (gastos logísticos)	750,00	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya Nombre de la capacitación, lugar y fecha del evento. Contrato de servicio. Planilla firmada por los asistentes a la capacitación
12	1/4/2019		750,00	
20	1/8/2019		750,00	
34	2/12/2019	Pago por capacitaciones a los municipios (gastos logísticos)	750,00	
		Total gastos logísticos	3.000,00	
Gastos de capacitaciones (otros gastos)				
5	3/1/2019	Pago a Romina Suarez Gutierrez por capacitaciones a municipios (otros gastos)	750,00	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya Nombre de la capacitación, lugar y fecha del evento. Contrato de servicio. Planilla firmada por los asistentes a la capacitación
13	1/4/2019	Pago a Bárbara Rivero Mauriel por capacitaciones a los municipios (otros gastos)	750,00	
21	1/8/2019	Pago a Romina Suarez Gutierrez por capacitaciones a municipios (otros gastos)	750,00	
35	2/12/2019	Pago a Romina Suarez Gutierrez por capacitaciones a municipios (otros gastos)	750,00	
		Total Otros gastos	3.000,00	
Gastos ordinarios (material de escritorio)				
6	3/1/2019	Pago a Bárbara Rivero Mauriel por gastos ordinarios (material de escritorio)	75,00	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Factura o recibo por gastos en material de escritorio.
14	1/4/2019		75,00	
22	1/8/2019		75,00	
36	2/12/2019		75,00	
		Total material de escritorio	300,00	
Capacitación de formación de líderes				
7	3/1/2019	Pago a Romina Suarez Gutierrez, por el curso de capacitación para formación de líderes	375,00	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya
15	1/4/2019		375,00	

Recibo		Descripción	Importe	Documento faltante
N°	Fecha		Bs.	
23	1/8/2019	Pago a Bárbara Rivero Mauriel por curso de capacitación para formación de líderes	375,00	Nombre de la capacitación, lugar y fecha del evento. Contrato de servicio. Planilla firmada por los asistentes a la capacitación
37	2/12/2019	Pago a Jorge Chávez Hurtado por curso de capacitación para formación de líderes	375,00	
		Total formación de líderes	1.500,00	
Capacitación Técnica				
8	3/1/2019	Pago a Bárbara Rivero Mauriel por curso de capacitación técnica	375,00	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya Nombre de la capacitación, lugar y fecha del evento. Contrato de servicio. Planilla firmada por los asistentes a la capacitación.
16	1/4/2019		375,00	
24	1/8/2019		375,00	
38	2/12/2019	Pago a Romina Suarez Gutierrez por curso de capacitación técnica	375,00	
		Total capacitación técnica	1.500,00	
Publicidad Medios de comunicación				
25	13/8/2019	Pago a Bárbara Rivero Mauriel por convocatoria para asamblea	350,00	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya Título de la asamblea, lugar y fecha del mismo. Contrato de servicio. Factura o recibo del medio de comunicación. Muestra de la publicación de la asamblea (medio escrito).
26	4/9/2019		350,00	
28	11/9/2019		350,00	
30	29/11/2019		350,00	
			Total publicidad medios de comunicación	
Gastos para la Asamblea				
27	9/9/2019	Pago a Barbara Rivero Mauriel por gastos para asamblea (refrigerio para 39 personas)	975,00	Comprobantes de egreso, mayor y diario. Autorización de pago. Informe o acta que incluya Título de la asamblea, lugar y fecha del mismo. Contrato de servicio. Factura o recibo de los proveedores. Planilla firmada por los asistentes a la asamblea.
29	28/9/2019	Pago a Bárbara Rivero Mauriel por gastos para asamblea (refrigerio para 33 personas)	825,00	
39	16/12/2019	Pago a Romina Suarez Gutierrez por curso de capacitación técnica.	850,00	

Recibo		Descripción	Importe	Documento faltante
N°	Fecha		Bs.	
		Total Gastos para la Asamblea	2.650,00	
		Total Gastos	15.790,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 52° y 53° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).-

- I. *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro..”*

Artículo 52.(Comprobantes del registro de transacciones).- *“..Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo) II. *“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egresos, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir a quién corresponda, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada en el cuadro precedente para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, justificativos que deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, con referencia al punto **2.3.** del informe preliminar, la agrupación ciudadana departamental, no realiza ninguna aclaración ni adjuntan documentación de respaldo, respecto a la falta de documentación de respaldo de los gastos expuestos en el Estado de Resultados por un total de **Bs15.790,00**, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.3.** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del presente informe.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Presupuesto Gestión 2019

En el numeral **2.4** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció en la revisión realizada del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2019, que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs100.060,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs15.790,00** importe destinado a “Gastos Operativos”.

Lo mencionado demuestra que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados para la Gestión 2019.

Al respecto, los artículos 32° y 34° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual) I. *“Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual).- *“El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de una (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

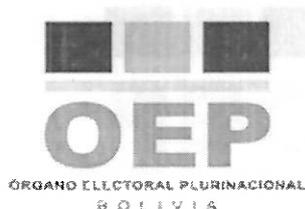
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) - Santa Cruz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana departamental logrando beneficiar a sus militantes.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, con referencia al punto **2.4.** del informe preliminar, la agrupación ciudadana departamental, no realiza ninguna aclaración respecto al Presupuesto de la Gestión 2019 y que no se realizó una correcta planificación de los ingresos y gastos presupuestados para la Gestión 2019, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4.punto A** “Presupuesto Gestión 2019” del presente informe.

B. Caja

En el numeral **2.4 punto B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció que la cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs28.478,72**; de los cuales la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita



validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización de la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de **Bs200.395,00** de acuerdo al siguiente análisis:

Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2018	46.222,75
más: Ingresos	199.800,00
menos: Gastos	<u>17.148,53</u>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019	228.874,22
Saldo Caja expuesto en Balance General a 31/12/2019	28.478,72
Diferencia	200.395,50

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir a quién corresponda, explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs200.395,00** y respaldar el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer al Responsable de su custodia, dichos argumentos deberán ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, con referencia al numeral **2.4.punto B** del informe preliminar, la agrupación ciudadana departamental, no realiza ninguna aclaración ni adjuntan documentación respecto al arqueo de caja ni por la diferencia de **Bs200.395,00**, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4 punto B** “Caja” del presente informe.

C. Activo Fijo

En el numeral **2.4 punto C** del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció que el “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs14.387,86**; correspondiente al registro de Muebles y Enseres, Equipo e Instalaciones y Equipo de Computación que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de los activos.

Al respecto, la agrupación ciudadana departamental no ha presentado un Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya: fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

El artículo 47° (Sistema de Contabilidad) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“Los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiables para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización”.*

Por otra parte, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de Exposición señala: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) - Santa Cruz, instruir a quién corresponda remitir los justificativos por la no remisión de información y documentación que incluya el inventario de activos fijos que permita verificar la existencia y ubicación de cada uno de los bienes físicos que posee según registros en el Balance General de la organización política.

La documentación señalada deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, con referencia al numeral **2.4. punto C** del informe preliminar, la agrupación ciudadana departamental, no realiza ninguna aclaración ni adjuntan documentación respecto al registro de activos fijos, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4 punto C** “Activo Fijo” del presente informe.

D. Incoherencia en la composición del activo fijo con relación a la gestión anterior

En el numeral 2.4 punto D del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció que, como resultado de la fiscalización del Balance General al 31 de diciembre de 2019, se ha determinado una incoherencia en la composición del activo fijo con relación a lo expuesto en la Gestión 2018, lo observado se presenta de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro de ajuste y depreciación al 31 de diciembre de 2019			Cuadro de ajuste y depreciación al 31 de diciembre de 2018		
Detalle Activo Fijo	Valor al 31/12/2018	Valor neto Al 31/12/2019	Detalle Activo Fijo	Saldo al 31/12/2018	Valor Neto al 31/12/2019
Muebles y Enseres	17.703,24	6.908,04	Vehiculos	17.703,24	6.786,25
Equipo e Instalaciones	47.576,71	6.255,61	Equipo de Computación	47.576,71	198,24
Equipos de computación	12.242,19	1.224,22	Muebles y Enseres	11.954,57	3.723,66

En resumen se reemplazó las siguientes cuentas:

Gestión 2019	Gestión 2018
Muebles y Enseres	Vehículos
Equipo e instalaciones	Equipo de computación
Equipo de computación	Muebles y Enseres

Al respecto, el artículo 47° (Sistema de Contabilidad) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”*.

Por otra parte, se vulneraron los principios de Contabilidad Generalmente Aceptado de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

Objetividad.- *“Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”*.

Uniformidad. - “Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales de las normas particulares. Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.

Exposición. - “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

La situación mencionada se debe a la falta de cuidado del personal responsable de efectuar los registros contables de la agrupación ciudadana departamental, quien debió revisar de manera previa a la emisión de la información contable si los saldos de las cuentas expuestas coincidían con los expuestos en la anterior gestión, originando distorsión de los saldos presentados de las cuentas del Activo Fijo incluidas en el Balance General.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP)-Santa Cruz, instruir a quien corresponda remita los Estados Financieros ajustados considerando la observación de fiscalización.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, con referencia al numeral **2.4** punto **D** del informe preliminar, la agrupación ciudadana departamental, no realiza ninguna aclaración ni adjuntan documentación respecto a la Incoherencia en la composición del activo fijo con relación a la gestión anterior, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **D** del presente informe.

E. Cuentas por Pagar

En el numeral **2.4** punto **E** del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció que la cuenta “Cuentas por pagar” tiene un saldo de **Bs339.229,70** originado en gestiones anteriores. La deuda no fue amortizada en su oportunidad, tampoco se cuenta con documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición

de esta cuenta por lo que se desconoce el origen de la obligación, asimismo no existe evidencia de que la agrupación ciudadana haya tomado alguna acción al respecto.

El artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas señala que *“De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre”*.

Por otra parte el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **“Devengado”**, señala que: *“Las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico son las que competen a un ejercicio sin entrar a considerar si se han cobrado o pagado.”*

- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, instruir a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes a fin de que el saldo devengado pendiente de pago sea cancelados en su totalidad o exista evidencia de las gestiones realizadas a fin de cumplir con esa obligación, cuya no regularización afecta al importe registrado en el Patrimonio del Balance General.

Los documentos solicitados deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y seguimiento.

Cabe señalar que esta observación fue reportada en el Informe TSE-UTF N° 051/2019 Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, con referencia al numeral **2.4**. punto **E** del informe preliminar, la agrupación ciudadana departamental, no realiza ninguna aclaración ni adjuntan documentación respecto a la existencia de “Cuentas por pagar” por **Bs339.229,70** originado en gestiones anteriores, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **E** del presente informe.

F. Falta comprobantes contables, libro mayor, libro diario y documentación de respaldo

En el numeral **2.4** punto **F** del Informe INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se estableció en la verificación de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que no se adjuntó comprobantes contables, libro diario, libro mayor ni documentación de respaldo que debieron elaborarse de manera previa a la emisión de los Estados Financieros, ya que se constituyen en un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables y justificar los saldos expuestos en los Estados Financieros.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 49°, 50° y 52° del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 49° (Libros contables).- I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

a). *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

b). *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*

c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”.*

Artículo 50°.- (Forma de presentación de los libros contables), establece que:

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tiene la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el **libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse **aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública**, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libros diarios, estados de cuenta, etc)., (las negrillas son nuestras).*
- II. *En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar lo se servicios de una o un Notario de Fé Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo), establece que:

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como : cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.

La observación comentada se debe al descuido del responsable del registro de las operaciones contables al no haber adjuntado los comprobantes contables, restando credibilidad a las transacciones realizadas.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidarias Popular” (ASIP) - Santa Cruz, instruir que en futuras remisiones de información y documentación se considere para el respaldo de las transacciones lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

De acuerdo a la nota de 10 de mayo de 2021, con referencia al numeral **2.4.** punto **F** del informe preliminar, la agrupación ciudadana departamental, no realiza ninguna aclaración ni adjunta documentación respecto a la falta de comprobantes contables, libro mayor, libro diario y documentación de respaldo, por consiguiente se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **F** del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 361/2021 del 05 de agosto de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 08/2021, de Fiscalización de los Estados financieros de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en el acápite de conclusión y recomendación indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los Estados financieros de la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 08/2021 de 26 de febrero de 2021, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2019 de agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 171/2021 de 22 de julio de 2021 en el que concluyó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz no subsanó las observaciones, pero remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos..*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 08/2021, se establece lo siguiente:

- C1** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz **no subsanó** las observaciones referidas a “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo” por Bs199.800,00 descritas en el numeral **3.1** del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz **no subsanó** las observaciones referidas a “Contribuciones en Efectivo que no han sido depositadas en cuentas bancarias” descritas en el numeral **3.2** del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz **no subsanó** las observaciones referidas a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” descritas en el numeral **3.3** del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, respecto a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2 y C3**, instruir a quien corresponda que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, se sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) **no subsanó** las observaciones expuestas en el numeral **3.4.** “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **A, B, C, D, E y F**, del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir a quién corresponda que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Bécica Conales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/MED.
c.c. Arch. UTF
c.c. ACD ASIP SCZ

